Pretensiones que sean, Mayordomias Asientos administraciones
contratos y de todos los demas derechos que se reduxeren a quenta
o rasea en juicio o de conformidad de partes y no las pueda haber
otra persona alguna por nombramiento de la justicia ni de las partes
so las penas que abaxo yran declaradas y no se comprehenden en estos
officios las quentas de propios y posito en los lugares que tienen contador
de quarenta años a esta parte y salario asentado para el con licencia
del mi consejo ni las que qualquiera que tubiere rentas toma a sus
mayordomos criados o renteros porque estas las podran tomar sus con
tadores ni los abanços y compañias de mercaderes ni las demas quen
tas que las mismas partes hicieren entre si sin contador, con decla
racion que en llegando las quentas a juicio las rebistas y liquida
ciones que dellas se hicieren las an de hacer los dichos contadores nu
merados y lo mismo todas las que se ofrecieren asi de los generos ex
presados como de otros qualesquier aunque se hagan de confor
midad de partes sin autoridad de justicia abren nombramiento
de contador en tercera persona que no tenga ynteres en las dichas
quentas porque todas las estra judiciales que las partes no hicie
ren por sus personas an de ser de los dichos contadores y las judiciales
que arriba van declaradas y las justicias para ningunas quentas
ni particiones no puedan nombrar ni nombren otra persona
que no sea de los dichos contadores numerados ni admitir nombra
mientos en otros ni consentir que otras personas hagan las dichas
quentas. Y si las hicieren los denuncien y castiguen por usar de officios
para que no tienen licencia nra, y por la primera vez sean con
denados en veynte mill mrs. y por la segunda se a la pena doblada
y por la tercera en cien mill maravedis y quatro años de
destierro del reyno y las justicias que no lo cumplieren
y observaren ansi en sus residencias se les hara cargo de la culpa
y omission que en ello tubieren y seran castigados y las quentas sean
en si ningunas, y los dichos contadores no an de poder ser recusados sin
causa legitima de la qual a de conocer la justicia sumariamente
y lo que determinare se execute sin embargo de apelacion y en los casos
en que alguno de los contadores fuere dado por recusado a de entrar otro
contador compañero y si todos fueren recusados no valga la recusacion